

COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO



CAPACITACION FASP Y FORTASEG

CAPACITACION FASP Y FORTASEG

- **Eje Estratégico V**, especialización y coordinación para la seguridad pública y la persecución de los delitos.
- **Programa con prioridad Nacional IX**, Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.
- **Delitos de Alto Impacto**, Son aquellos que por el bien jurídico tutelado que dañan, la forma en que se cometen y la conmoción social que generan, además del sentimiento de inseguridad, se han señalado como de alto impacto.
 - El homicidio, el secuestro, la trata de personas, son algunos de los delitos de alto impacto, que es impostergable su erradicación.
- Al respecto el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversas disposiciones, en sus párrafos primero, noveno y décimo, así como en sus incisos a, b, c, d y e.

Párrafo Primero

- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Párrafo Noveno

- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Párrafo Decimo

- Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Seguridad

La seguridad es la primera y la más relevante de las actividades de un gobierno, por tal motivo los esfuerzos para mantenerla, no se deben dejar a la improvisación ni ser esporádicos, por lo que las acciones deben ser planeadas y permanentes.